

REDIPAL

RED DE INVESTIGADORES PARLAMENTARIOS EN LÍNEA

ALERTA HEMEROGRÁFICA

Nº 93, Junio de 2011

Título: *Corts. Anuario de derecho parlamentario*. Número extraordinario, No. 24, 2011, 314 p.

Pie de imprenta: Valencia: Publicaciones de las Cortes Valencianas, 2011.
ISSN: 1136- 3339



**PARA ADQUIRIR ESTA REVISTA,
ACUDIR A:**

**CORTES VALENCIANAS
PLAZA SAN LORENZO, 4 - 46003
VALENCIA TEL +34963876100**

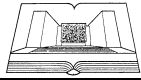
EDICIÓN ELECTRONICA: http://www.cortsvalencianes.es/descarga/anuario_html/anuario24/anuario24.htm

Entre otros artículos, Ud. podrá consultar:

Voto parlamentario no presencial y sustitución temporal de los parlamentarios / Piedad García-Escudero Márquez, p. 81-114.

CONTENIDO:

- I. Introducción.
- II. Derecho comparado.
 1. El voto personal como principio en el derecho comparado.
 2. El sistema francés de voto por delegación como excepción al voto personal.
 3. Supuestos de sustitución temporal de parlamentarios.
- III. Supuestos de voto no personal en los Reglamentos de los Parlamentos autonómicos.
 1. Delegación de voto.
 2. Voto no presencial.
- IV. Derecho español histórico.
 1. Textos constitucionales.
 2. Reglamentos de las Cortes, del Congreso de los Diputados y del Senado.
- V. Normativa vigente.
 1. Regulación constitucional: la indelegabilidad del voto.
 2. Regulación reglamentaria.
 3. La regulación de los suplentes en la Ley electoral.



- VI. Reformas posibles.
 - 1. Exclusión del voto por delegación.
 - 2. Emisión no presencial del voto personal.
 - 3. Sustitución temporal de los parlamentarios.
- VII. A modo de conclusión.

RESUMEN:

Entre las posibles reformas de la Ley electoral se encuentra la pretensión de dar solución a las imposibilidades que acaezcan a los parlamentarios a lo largo de su mandato y les impidan el ejercicio de las funciones parlamentarias, en particular el derecho al voto, así como a la conciliación con la vida familiar, especialmente en los casos de embarazo o parto. Este trabajo estudia el derecho comparado e histórico en materia de voto no presencial y de sustitución temporal de los parlamentarios, opciones que, junto con la delegación de voto –prohibida por la Constitución para diputados y senadores– son las que se barajan a la hora de abordar una posible reforma, y examina distintas cuestiones que plantearía su aplicación en las Cortes Generales.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario24/81-114_Corts_24.pdf

La Legislatura y su terminación anticipada: la facultad presidencial de disolución del Parlamento / Vicente Garrido Mayol, p. 157-183.

CONTENIDO:

- I. Introducción.
- II. La disolución del Parlamento en España.
 - 1. En el Estado.
 - 2. En las Comunidades Autónomas.
- III. Sobre la disolución de los parlamentos regionales en Italia.
 - 1. Procedimiento y causas de disolución.
 - 2. Regiones con Estatuto especial y disolución anticipada.
 - 3. Scioglimento y forma de gobierno de las regiones.
 - 4. Impugnación del decreto de disolución.
- IV. La disolución del Parlamento en el Derecho comparado de la Unión Europea.
- V. Conclusión.

RESUMEN:

El reconocimiento constitucional de la facultad presidencial de disolución discrecional del Parlamento, impidiendo el término natural de la Legislatura, ha sido polémico y controvertido. Aunque se trata de uno de los rasgos característicos del sistema parlamentario de gobierno, su inexistencia no tendría por qué afectar a la configuración de aquel: su justificación debe descansar, más que en la caracterización histórica de tal sistema, en la necesidad de que el ordenamiento constitucional prevea mecanismos conducentes a solucionar situaciones de conflicto institucional entre los que, desde luego, la disolución tiene un valor indudable.

http://www.cortsvalecianas.es/descarga/anuario_html/anuario24/157-183_Corts_24.pdf